



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez
Jefe UCP

MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN N°. 13/2023 DEL CONTRATO N° 56/2023.

NOSOTROS: **ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES**, Tomo **CIENTO QUINCE**, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número **DOSCIENTOS DIECINUEVE**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS CUARENTA**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTIUNO**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, Artículo dieciocho y ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra parte la señora **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**, mayor de edad,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "**NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Nueve mil cuatrocientos cincuenta-doscientos veinte mil doscientos noventa y seis-ciento uno-cuatro, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Público José A. Navarro, en la que consta que la administración de dicha sociedad y el uso de la razón social corresponderá al señor Omar Bernard Valenzuela, conjunta o separadamente con el señor Luis Candelario, inscrita al Número **TREINTA Y NUEVE**, del Libro **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de marzo del dos mil dos; Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil, Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diez horas treinta y cinco minutos, del día cinco de abril del dos mil dos, ante los oficios del Notario Mario Carmona Rivera, en el que consta que el señor Omar Bernard Valenzuela, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador, confiere Poder General Mercantil, Administrativo a favor del Ingeniero Guillermo Edgardo Villalta Rivas, e inscrito en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y TRES**, del Libro **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha siete de mayo del dos mil dos; Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Wilbert Edubert Martínez Meléndez, en el que consta que el señor Guillermo Edgardo Villalta Rivas, actuando en su calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo de la Sociedad Nipro Medical Corporation, Sucursal El Salvador; personería que el mismo Notario relaciono y dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante, confiere Poder Especial, a mi favor, e inscrito en el Registro de Comercio al Número **VEINTINUEVE**, del Libro **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que puedo comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS: 1) Que con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se suscribió contrato número cincuenta y seis/dos mil veintitrés, derivado de la Licitación Pública Número cero cuatro/dos mil veintitrés, Resolución de**

5-9-23
10:35:23

Adjudicación Número cero cuatro/dos mil veintitrés, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y CRISTALERIA PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE, PATOLOGIA, CITOGENETICA Y SERVICIOS CLINICOS PARA EL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023", Por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$69,579.00), dicho contrato se refiere a que la suministrante proporcionaría al Hospital el Suministro descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención. **II)** Que con fecha cinco de junio del presente año, se suscribió Modificativa N°. 03/2023 de prórroga de plazo de entrega, mediante la cual se modificó la Cláusula Quinta. Forma de Entrega y Recepción. En el sentido que para el Renglón N° 248, la entrega fue programada para ser entregado a más tardar el día 26 de mayo del presente año; y para los Renglones N°. 431 y 445, a más tardar del 5 al 9 de junio del presente año. **III)** Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado según Resolución de Ampliación del Contrato N°. 56/2023, de fecha treinta de junio del presente año, en la que consta que según nota de la Jefe de División de Diagnóstico y Servicios de Apoyo; y Administradora del Contrato en donde solicita prorrogar la licitación pública N°. 04/2023, y con nota de justificación de fecha 26 de junio del presente año, emitida por la Jefe de División de Servicios de Diagnostico y Apoyo; y Administradora de Contrato, mediante la cual solicita ampliar dicho contrato, ya que estos bienes son de vital importancia para prestar la atención necesaria a los pacientes que se atienden en este hospital, siendo los Renglones a ampliar el 246, 248, 249, 250, 251, 252, 431, 435, 441, 442 y 444 descritos en la Cláusula Primera de dicho contrato, los cuales serán entregado en la semana del 17 al 21 de julio del presente año o su reprogramación. **IV)** Que según nota de fecha 29 de junio del presente año, de la Sociedad Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador, mediante la cual aceptan prorrogar dichos renglones manteniendo el precio unitario y demás condiciones establecidas en el contrato. **V)** Que con nota de fecha 29 del presente mes y año, en la cual la suministrante informa que no han podido hacer efectiva la entrega del Renglón N°. 431. 2,960 BOLSAS CUÁDRUPLES RECOLECTORAS DE SANGRE PARA FRACCIONAMIENTO SEMIAUTOMATIZADO DE LA SANGRE CON LAUCORREDUCCIÓN DEL 80 AL 90% DE LOS HEMOCOMPONENTES CON SISTEMA PARA DERIVAR LOS PRIMEROS 20ML. DE SANGRE DEL DONANTE. MARCA: DEMOTEK ORIGEN: CHIPRE VENCIMIENTO: 12 MESES, por motivos de retraso de ingreso del embarque, el cual estaba programado para que ingresara la primera semana de junio y a la fecha de dicha nota aún no lo habían recibido, por lo que solicita que la entrega se realice a más tardar el 10 de julio del presente año. **VI)** Que según nota de fecha 30 del presente mes y año, emitida por la Dra. Iliana María Hernández de Hernández, Jefe de División de Diagnóstico y Servicios de Apoyo, y el Lic. Jaime del Carmen Alfaro Mendoza, Jefe del Banco de Sangre, ambos Administradores de Contrato, mediante la cual se da por aceptada la solicitud de prórroga para la entrega del Renglón N° 431, el cual será entregado a más tardar el 10 de julio del presente año. Visto que fue el expediente, la Resolución de Ampliación y las notas que se han relacionado acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: **a)** Modificar la Cláusula Primera. Objeto del Contrato: En el sentido que según la Modificativa de Ampliación y las notas que se han relacionado, se procede a modificar el contrato según se detalla a continuación:

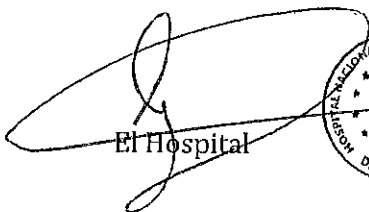
Renglón	Código	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Monto Total
246	30503480	15,000	MICROTUBO DE PLASTICO (10.8 X 40) MILIMETROS, CON TAPON, ANTICOAGULANTE DE CITRATO DE SODIO AL 3.2% PARA TOMA DE MUESTRA DE PRUEBA DE COAGULACION EN PACIENTE PEDIATRICO CAPACIDAD 1 MILILITRO PARA SANGRE VENOSA MARCA: GREINER/ VACUETTE ORIGEN: AUSTRIA/ USA VENCIMIENTO: 10 - 12 MESES	\$0.24	\$3,600.00
248	30503778	27,600	TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) MILIMETROS, CON HEPARINA DE	\$0.20	\$5,520.00

			LIITIO (TAPON VERDE) Y GEL SEPARADOR, CAPACIDAD 4 MILILITROS. OFRECEMOS: TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) MILIMETROS, CON HEPARINA DE LIITIO (TAPON VERDE) Y GEL SEPARADOR, CAPACIDAD 3.5-4 MILILITROS. MARCA: GREINER/VACUETTE. ORIGEN: AUSTRIA/USA. VENCIMIENTO: 12 MESES		
249	30503759	50,000	TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA) (K2 O K3), (TAPON MORADO) CAPACIDAD 2 MILILITROS. MARCA: GREINER/VACUETTE. ORIGEN: AUSTRIA/USA. VENCIMIENTO: 10-12 MESES.	\$0.12	\$6,000.00
250	30503762	300	TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA) (K2 O K3), (TAPON MORADO) CAPACIDAD 3 MILILITROS. MARCA: GREINER/VACUETTE. ORIGEN: AUSTRIA/USA. VENCIMIENTO: 10-12 MESES.	\$0.12	\$36.00
251	30503783	4,000	TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) MILIMETROS, SIN ANTICOAGULANTE (TAPON ROJO - AMARILLO), CON ACTIVADOR DE COAGULACION Y GEL SEPARADOR, CAPACIDAD DE 4 MILILITROS. OFRECEMOS: TUBO PLASTICO AL VACIO 13X75 MILIMETROS, SIN ANTICOAGULANTE (TAPON ROJO - AMARILLO) CON ACTIVADOR DE COAGULACION Y GEL SEPARADOR, CAPACIDAD DE 3.5- 4 MILILITROS. MARCA: NIPRO. ORIGEN: ITALIA. VENCIMIENTO: 2 AÑOS	\$0.17	\$680.00
252	30503738	20,000	TUBO DE ENSAYO DE POLIETILENO (12X75) MILIMETROS, CON TAPON SIN ACTIVADOR DE LA COAGULACION. OFRECEMOS: TUBO DE ENSAYO DE POLIETILENO (13 X 75) MILIMETROS, CON TAPON SIN ACTIVADOR DE LA COAGULACION. MARCA: NIPRO. ORIGEN: ITALIA. VENCIMIENTO: 2 AÑOS	\$0.12	\$2,400.00
431		2,960	BOLSAS CUÁDRUPLES RECOLECTORAS DE SANGRE PARA	\$12.50	\$37,000.00

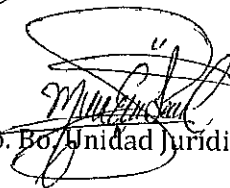
			FRACCIONAMIENTO SEMIAUTOMATIZADO DE LA SANGRE CON LAUCORREDUCCIÓN DEL 80 AL 90% DE LOS HEMOCOMPONENTES CON SISTEMA PARA DERIVAR LOS PRIMEROS 20ML. DE SANGRE DEL DONANTE. MARCA:DEMOTEK ORIGEN: CHIPRE VENCIMIENTO: 12 MESES		
435	30503057	500	BOLSA DE PLÁSTICO FLEXIBLE PARA TRANSFERENCIA DE HEMODERIVADOS, CAPACIDAD 150 MILILITROS. MARCA:DEMOTEK ORIGEN:CHIPRE VENCIMIENTO: 15 MESES	\$2,13	\$1,065.00
441	30503261	3,000	EQUIPO PARA TRANSFUSION DE SANGRE CON FILTRO, DE (150 - 250) MICRONES, PARA MICROAGREDOS, CON AGUJA CALIBRE (16 - 20) G, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA : NIPRO ORIGEN: JAPON/CHINA VENCIMIENTO: 2 AÑOS	\$0,68	\$2,040.00
442	30503765	4,800	TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACE TICO (EDTA), (K3), (TAPON MORADO), CAPACIDAD 4 MILILITROS MARCA: GREINER/ VACUETTE ORIGEN: AUSTRIA/USA VENCIMIENTO: 10 - 12 MESES	\$0,14	\$672.00
444	30503801	2,400	TUBO PLÁSTICO AL VACÍO DE (16X100) MILÍMETROS, CON GEL SEPARADOR CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓN (TAPÓN ROJO-AMARILLO), CAPACIDAD 8-10 MILILITROS. MARCA: GREINER/ VACUETTE ORIGEN: AUSTRIA/ USA VENCIMIENTO: 10-12 MESES.	\$0,25	\$600.00
			TOTAL AMPLIADO:		\$59,613.00

b) Modificar la Cláusula Segunda. Monto Total del Contrato: En el sentido que el Hospital se compromete a pagar a la suministrante por la presente modificativa de ampliación, la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$59,613.00)**, quedando el nuevo monto total del contrato en **CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$129,192.00)**; **c)** Modificar la Cláusula Cuarta. Plazo: El plazo de la presente ampliación será de TRES MESES, comprendidos del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés; **d)** Modificar la Cláusula Quinta. Forma de Entrega y Recepción: Todos los renglones del suministro descrito en la presente ampliación serán entregados del 17 al 21 de julio del presente año o su reprogramación y el suministro descrito en el Renglón 431, del cual aún no han realizado la entrega según lo programado en el contrato y del cual se está aceptando prórroga, este será entregado a más tardar el 10 de julio del presente año; y **e)** Modificar la Cláusula Décima. Garantías: La suministrante deberá presentar Garantía de Cumplimiento

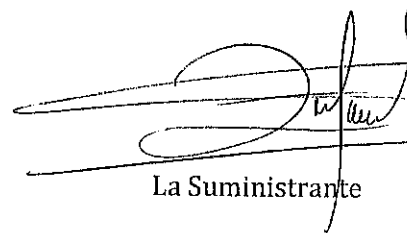
de Contrato por un monto de **ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DOLARES SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,922.60)**, que equivalen al veinte por ciento (20%) del valor ampliado; que será entregada diez días hábiles después de recibir la copia de la presente modificativa de ampliación, por un plazo de seis meses contados a partir del uno de julio de dos mil veintitrés, y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto ampliado del contrato, la entrega debe realizarse en la oficina de UCP del Hospital Bloom, quince días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. por un plazo de un año contado a partir de la recepción definitiva de los suministros. En caso de que la suministrante no entregue esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas con la presente ampliación. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe lo de cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

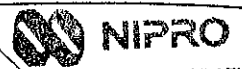

El Hospital




Vo. Bo. Unidad Jurídica




La Suministrante



NIPRO
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUC. EL SALVADOR

Elaborado en: Unidad Jurídica